



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION**

Asunción, de agosto de 2025.

DICTAMEN N° 04/2025:

OBJETO : Remitir Dictamen

AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ

E. _____ S. _____ D.

Visto la Nota N° 74/2025 de la Tesorería de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 22 de agosto de 2025, que hace referencia al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, a fin de justificar la convocatoria no planificada correspondiente al llamado ID N° 473.916 “SERVICIO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS FF.AA. (2025-2026) PLURIANUAL”. -----

Que, la mencionada nota refiere que la contratación no fue prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal en curso, considerando que en el Objeto del Gasto asociado a la planificación del proceso de referencia se constató la necesidad de contar con datos sustanciales que hacen referencia al servicio de seguro de vida como ser cantidad actual de uniformados relevando análisis de bajas, altas, jubilaciones, retiros entre otros, el cual se obtiene solicitando a la Dirección General del Personal del Comando de las FF.MM., esa información más otros detalles como nivel de Siniestros, incorporación de cadetes y Conscriptos (soldados), dato el cual llegaría a los 18.000 personales activos aproximadamente, y que requieren de una consolidación de datos conlleva tiempo y análisis detallados por cada categoría o jerarquía militar en términos sencillos, así también obtener a disposición esa información pulida llegando por el conducto jerárgico y poder adjuntar al legajo del Dpto. Tesorería de la DGAF, y recién a partir de ahí contar con todos los requisitos para calcular los aspectos presupuestarios, de ahí en más la modalidad y todo lo que se necesita para cumplir con los plazos de la DNCP, superando así la fecha tope para la planificación inicial. -----

Que, la Resolución DNCP N° 892/2025 de fecha 01 de abril de 2025, en su Artículo 2° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, establece: Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de



Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: “1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto”. -----

Que, la misma normativa en su Artículo 2º, tercer párrafo, preceptúa: “Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado”. -----

Que, la planificación del “SERVICIO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS FF.AA. (2025-2026) PLURIANUAL” Al momento de la elaboración del plan anual, no se contaban con elementos técnicos ni evidencia que cantidades consolidadas del personal activo de las FF.AA.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y conforme a las disposiciones establecidas por la normativa vigente, se remite esta justificación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 892/2025; y, por consiguiente, se solicita el desbloqueo correspondiente en el SICP para la prosecución del procedimiento. -----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Ocampos Nuñez".

JUAN CARLOS OCAMPOS NUÑEZ
Cnel DCEM – Director Gral. de Adm y Finanzas